

Rad No. 25-240-162670

Barranquilla, 19/12/2025

Señor(a)
HUGO RANGEL VILLARREAL
Calle 8 No. 3 - 26
San Sebastián De Buenavista

Contrato: 66363910

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención el día 2 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 234444423, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 8 No. 3 - 26 de San Sebastián De Buenavista, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Respecto al consumo de Octubre 2025:

Verificada la facturación No. 2158561665, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de octubre de 2025, de los 18 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 8 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 6 de diciembre de 2025.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$18.345,00 por concepto de consumo correspondiente a los 8 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de octubre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-12206521-14, en nuestra base de datos.

Respecto al consumo de noviembre de 2025:

Verificada la facturación No. 2160091035 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de noviembre de 2025, de los 35 metros cúbicos cobrados, se facturaron 8 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 6 de diciembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$17.464,00 por concepto de consumo correspondiente a los 8 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de noviembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-12206521-14, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Respecto al consumo de diciembre de 2025:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de diciembre de 2025, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes diciembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tuvo acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 21 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no*

sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 6 de diciembre de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 2634.

De acuerdo con lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 02 DE DICIEMBRE DE 2025, arrojando una lectura de 2630 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2601 metros cúbicos (factura de noviembre de 2025 ya corregida, tal como se menciona anteriormente), arrojando una diferencia de 29 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 29 metros cúbicos, correspondiente a 29 metros cúbicos para el mes de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la facturación del servicio, los 8 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de , por valor de \$20.544,00 para completar los 29 metros cúbicos, consumidos en el citado periodo.

No obstante, le informamos que, el día 6 de diciembre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que contaba con conectores pegados por dicho motivo no se realizó prueba de presión, hermeticidad y funcionamiento no presentaron variaciones.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste realizado para la factura del mes de diciembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
234444423